



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 140 -2016-MDY

Yura, 07 de Julio del 2016

VISTOS:

Informe N°0195-2016-GDS-MDY, Informe 147-2016-GRRHH/MDY, Informe N° 297-2016-GAJ-MDY, y el proveído N°479-2016 del despacho de Alcaldía.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



d Distrit

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los autonos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las funicipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";



Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50 01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura Orgánica una oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad — OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta en referencia, se ha considerado el diseño y aprobación de los perfiles profesionales del personal integrante de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED.

Que, teniendo en consideración que la presente documentación ha sido elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos, y a la vez evaluada por la Gerencia de Planificación y resupuesto quienes se pronuncian por su aprobación y teniendo en consideración el marco legal afles expuesto resulta viable que mediante Resolución se apruebe el perfil de puestos del personal integrante de la OMAPED.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la ey Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

DISTA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los perfiles del personal Integrante de la Oficina de Atención de las Personas con Discapacidad-OMAPED de acuerdo a la Resolución N° 161-2013-SERVIR/PE y conforme al anexo que se adjunta en el Informe 147-2016-GRRHH/MDY.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente acto.

ARTICULO TERCER.- NOTIFICAR al responsable del Programa mencionado conforme a ley.

